

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°664,
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS
A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFFECTOS QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
28 ABR 2021
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1928

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2021.-

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 8.307, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de fútbol femenino, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N°664**, de fecha de 23 de febrero de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°664, de 23 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB UNIVERSIDAD DE CHILE** respecto de sus dependencias localizadas en el Centro de entrenamiento **CENTRO DEPORTIVO AZUL**, ubicado en [REDACTED] [REDACTED] región Metropolitana., únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTEL DE JUGADORAS				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	MACARENA CECILIA ADASME CAÑAS	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
2	JAEI ANDREA BENÍTEZ ESPINA	[REDACTED]	[REDACTED]	CALERA DE TANGO
3	NATALIA CAROLINA CAMPOS FERNÁNDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
4	JAVIERA ANTONIA CÁRDENAS GONZÁLEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	QUILICURA
5	CATALINA FERNANDA CARRILLO RAPAPORT	[REDACTED]	[REDACTED]	SANTIAGO
6	NATALIA MILLARAY CAYUPAN REUQUE	[REDACTED]	[REDACTED]	MAIPÚ
7	MARCELA ALEJANDRA CORTÉS AGURTO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
8	REBECA MELISSA FERNÁNDEZ VALIENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
9	MONTSERRAT GRAU RODAS	[REDACTED]	[REDACTED]	COLINA
10	LLANKA MONTSERRAT GROFF DÍAZ	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
11	CARLA VALENTINA GUERRERO PUELLE	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
12	ANA GABRIELA GUTIÉRREZ DÍAZ	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
13	SONYA CAMILA KEEFE NAVARRO	[REDACTED]	[REDACTED]	QUINTA NORMAL
14	YESSENIA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	MACUL
15	MICHELLE EINGEL OLIVARES ACEVEDO	[REDACTED]	[REDACTED]	PEDRO AGUIRRE CERDA
16	DENISSE ALEJANDRA ORELLANA BETANCOURT	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN BERNARDO
17	Yael DAMARIS OVIEDO	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
18	TATIANA CATALINA PÉREZ VERGARA	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
19	FERNANDA PAZ PINILLA ROA	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
20	FERNANDA ANDREA RAMÍREZ MELLADO	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
21	FLORENCIA MARGARITA RATH LANZA	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
22	BÁRBARA VIRGINIA SÁNCHEZ RONDÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA
23	MARÍA FERNANDA ZÚÑIGA CIFUENTES	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
24	NATALIA ANDREA PINO MILLAS	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
25	ZOE CATERINA CHÁVEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	LO ESPEJO
26	SOFÍA ALEJANDRA VALDERAS CATALÁN	[REDACTED]	[REDACTED]	QUILICURA
27	CATALINA BELÉN VALDERAS CATALÁN	[REDACTED]	[REDACTED]	QUILICURA
28	DANIELA FLORENCIA ACEVEDO NEIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	RANCAGUA
29	ISIDORA ANTONIA AGURTO GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	CERRILLOS
30	KATHLEEN BERENISSE BRANDT VASQUEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	LA CISTERNA
31	PAULA CAMPOS SÁNCHEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
32	IGNACIA ALEJANDRA DURAN FAJARDO	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
33	KAREN PAOLA FUENTES GOMEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
34	MONSERRATT CATALINA GONZALEZ FLORES	[REDACTED]	[REDACTED]	LO ESPEJO
35	MARIA EMILIA CONSTANZA SALINAS CORNEJO	[REDACTED]	[REDACTED]	PAINÉ
36	EMMA CLAIRE GONZÁLEZ ANDERSON	[REDACTED]	[REDACTED]	MACHALÍ
37	MARTINA ALEJANDRA BRAVO PENROZ	[REDACTED]	[REDACTED]	RANCAGUA

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
38	CARLOS ALBERTO VÉLIZ SCHMAUCK			PEÑALOLEN
39	ABDALOM IVÁN ORTEGA CHANDÍA			HUECHURABA
40	NICOLAS ESTEBAN BRAVO MARTÍNEZ			BUIN
41	JOSÉ IGNACIO ALVARADO OJEDA			LA REINA
42	PABLO CÉSAR ESPEJO CASTILLO			LA REINA
43	MARÍA TRINIDAD FORTEZA PACHECO			LAS CONDES
44	IGNACIO HERNÁN FABRES MONLEZUN			LA FLORIDA
45	RAÚL IGNACIO ROBLES HARGREAVES			SAN BERNARDO
46	SEBASTIÁN ADRIAZOLA SOTO			COLINA

PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
47	IGNACIA BELÉN GONZÁLEZ GRIFFERO			PROVIDENCIA
48	MONTSERRAT ALEJANDRA MANRÍQUEZ MIMICA			ÑUÑOA
49	VICTOR MANUEL CASTRO MELLA			LA FLORIDA
50	FRANCISCO ANDRÉS VALENZUELA DE MONTREUIL			PEÑALOLÉN

TERCERO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB UNIVERSIDAD DE CHILE** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCION:

- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.
- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL DEPORTE.
- ESTADO MAYOR CONJUNTO